INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en materia de continuidad de las funciones de dirección y administración de los Servicios Locales de Educación Pública, en las circunstancias que indica

BOLETÍN 16.508-04

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no hay) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en Particular/ Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste, y señores Espinoza, García y Sanhueza, sin urgencia.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, la Comisión la discutió en general y en particular, y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que sea considerada del mismo modo.

Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto de ley resultó aprobado por la unanimidad de sus integrantes presentes, en general y en particular (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, en materia de continuidad de las funciones de dirección y administración de los Servicios Locales de Educación Pública.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No hay

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

\- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Educación: la Subsecretaria de Educación, señora Alejandra Arratia y la Asesora Legislativa, señora Luz María Gutiérrez; la Jefa de Comunicaciones, señora Génesis Moreno las Periodistas, señoras Fernanda Lizama y Valentina Ríos y los Asesores, señora Valeska Naranjo y señor Sebastián Henríquez.

De la Dirección de Educación Pública: el Director (S), señor Rodrigo Egaña y el Jefe de Comunicaciones, señor Gustavo Aracena.

Del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia: la Asesora, señora Antonia Allende.

- Otros:

Equipos parlamentarios: Del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la Honorable Senadora señora Provoste: los Asesores, señores Rodrigo Vega y Julio Valladares.

Del Honorable Senador señor Espinoza: la Asesora, señora Zaida Lara.

Del Comité PS: la Asesora, señora Martina Riveros.

Del Comité UDI: el Asesor, señor Fernando Castro.

De Fundación Jaime Guzmán: el Asesor, señor Juan José Llorente.

\- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Los proponentes de la moción argumentan que, la educación pública en Chile enfrenta una crisis multifacética, agravada por la transición a los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) según lo dispone la ley N°21.040.

Esta transformación, que según plantean, implicó el cambio de sostenedor de los establecimientos educativos municipales a los servicios locales de educación pública, ha exacerbado problemas preexistentes relacionados con la pandemia. Sin embargo, apuntan a que la situación actual se caracteriza por crisis pedagógicas, administrativas, de infraestructura y de convivencia escolar, y que la implementación del nuevo modelo ha enfrentado dificultades más allá del cambio de sostenedor, incluyendo la falta de control y gestión moderna, alta dependencia de ciclos políticos, deficiencias en el modelo de financiamiento y falta de inversión en infraestructura.

Apelan a que actualmente, 11 servicios locales de educación pública operan con serios problemas de infraestructura escolar y gestión administrativa, evidenciados en informes de la Contraloría General de la República. Además, añaden que algunos de ellos carecen de un Director Titular designado por la Alta Dirección Pública, complicando la gestión y requiriendo una pronta designación para mejorar los procesos educativos y administrativos en el marco de la nueva institucionalidad.

\- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La discusión en el seno de la Comisión se centró en la importancia de dar continuidad a las labores de dirección y administración de los Servicios Locales de Educación Pública, planteándose como una de las falencias observadas en su proceso de implementación.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[1]

[1] A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general y en particular del proyecto:
Sesión de 3 de enero de 2024:

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de los autores de la moción, y debate preliminar en la Comisión.

El **Honorable Senador señor García**, expresó que la iniciativa legal apunta a resolver la situación que se produce cuando el cargo de Director Titular de un SLEP no está siendo ocupado.

Por su parte, la **Honorable Senadora señora Provoste**, hizo presente, en primer término, y como una manera de contextualizar la discusión de esta iniciativa legal, que el SLEP de Atacama ya lleva dos años sin director titular. Añadió que, cuando se presentan este tipo de casos, se requiere de una persona que, cumpliendo el perfil, asuma la dirección del servicio.

Enseguida, aclaró que la moción contiene los siguientes criterios objetivos:

1) Aplicaría solamente para aquellos SLEPS que ya se encuentran en funcionamiento.

2) Se procura que la dotación de directivos evite continuar con una lógica en que no prima el cumplir con el perfil necesario para el desempeño del cargo, sino más bien ubicar a personas que tienen ciertos vínculos con quien debe efectuar el nombramiento (“amiguismos”). Es decir, con esta iniciativa legal, se busca que la designación de los directores ejecutivos recaiga en personas con competencias y perfiles para el cargo. En ese sentido, comentó que debe siempre respetarse el perfil aprobado por el Consejo de Alta Dirección Pública, exigencias que se encuentran establecidas en el artículo 21 de la ley número 21.040, que sigue plenamente vigente, y como, además, lo contempla expresamente el texto del proyecto.

3) Se basa en la propuesta del Ejecutivo contenida en la ley de Reajuste para el año 2024 -que finalmente fue rechazada en la Cámara de Diputados- en orden a subsanar la debilidad en la implementación de los SLEPS.

Cabe señalar que la **Comisión** tuvo presente la presentación del proyecto de ley iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República señor Gabriel Boric, que modifica la ley Nº 21.040 en materia de suplencia de los directores ejecutivos y adelanta la entrada en funcionamiento del Servicio Local de Educación Pública de Chiloé, Boletín N° 16.505-04, cuyo contenido versa sobre similares materias a las propuestas en la iniciativa legal en informe, y que está actualmente en tramitación en la

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-01-03/070552.html

Cámara de Diputados.

B.- Votación en general y en particular

- Puesta en votación la iniciativa de ley en general y en particular, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Espinoza, García Ruminot y Sanhueza.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con el acuerdo precedentemente consignado, la Comisión de Educación propone a la Sala la aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley objeto de este informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcese, en la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, el siguiente artículo 24 bis, nuevo:

“Artículo 24 bis. Para el caso en que el cargo de Director Ejecutivo se encuentre vacante o que, por cualquier circunstancia, no se encuentre siendo desempeñado por su titular por al menos 20 días corridos, el Director de Educación Pública podrá, excepcionalmente, solicitar se nombre a un Director Ejecutivo suplente cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

a. Exista riesgo de afectar gravemente la continuidad del servicio educativo, lo que deberá ser calificado por la Superintendencia de Educación mediante informe previo, debiendo ponderar elementos tales como número de establecimientos educacionales, matrícula, continuidad en la prestación del servicio, entre otros.

b. Se haya emitido, por la Contraloría General de la República uno o más informes de auditorías respecto del Servicio Local de Educación, en los tres años previos a la solicitud de designación de un suplente en el cargo, que contengan observaciones que requieran ser subsanadas en breve plazo. Asimismo, concurrirá esta causal cuando existan informes emitidos por la Dirección de Educación Pública o por el Ministerio de Educación que signifiquen la remisión de los antecedentes al Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado o a la Contraloría General de la República.

c. Que exista menos de la mitad de los cargos

afectos al Sistema de Alta de Dirección Pública del Servicio Local ejercidos por sus titulares.

La persona que ejerza la suplencia deberá cumplir con los requisitos legales y el perfil para el ejercicio del cargo según informe de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

El Director Ejecutivo suplente durará como máximo un año en el cargo, pudiendo extenderse por más tiempo sólo en el caso de que exista un proceso de remoción en curso o se encuentre en trámite el proceso de selección regular. En estas circunstancias, su período se extenderá hasta que reasuma sus funciones el Director titular o asuma un nuevo Director Ejecutivo, según corresponda.”.”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 3 de enero de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Fidel Espinoza Sandoval, Yasna Provoste Campillay y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 2024.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN

PÚBLICA, EN MATERIA DE CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA. (BOLETÍN N° 16.508-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Modificar la ley N°21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, en materia de continuidad de las funciones de dirección y administración de los Servicios Locales de Educación Pública.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular: (4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: Sin urgencia.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste, y señores Espinoza, García y Sanhueza.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de enero de 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública.

Valparaíso, a 3 de enero de 2024.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión